



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCII –Viernes 11 de Mayo de 2018- Número 5546

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

	<u>Página</u>
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PUBLICA	
Dirección General de Sanidad y Consumo	
407. Inclusión por omisión de los Anexos I y II en la convocatoria de subvenciones para el año 2018 destinadas a usuarios de programa píxel con el fin de facilitar su acceso al plan formativo.	1391
CONSEJERIA DE CULTURA Y FESTEJOS	
Dirección General de Cultura y Festejos	
408. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de abril de 2018, relativa a la aprobación del convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la asociación Banda de Música Orquesta Sinfónica y Coro "Ciudad Melilla" para el año 2018.	1393
CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	
Dirección General de Función Pública	
409. Apertura de plazo de presentación de instancias para la provisión de una plaza de técnico medio y dos plazas de agente de movilidad, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.	1394
CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	
Proyecto Melilla, S.A.	
410. Resolución del Consejo de Administración de fecha 26 de abril de 2018, relativa a la aprobación de los pliegos del procedimiento de la adjudicación del servicio "Itinerarios de inserción para titulados universitarios de la rama de ciencias y titulaciones técnicas".	1395
411. Resolución del Consejo de Administración de fecha 26 de abril de 2018, relativo a la aprobación de los pliegos del procedimiento de la adjudicación del servicio "Itinerarios de inserción para titulados universitarios de la rama de educación, artes y humanidades".	1399
412. Resolución del Consejo de Administración de fecha 26 de abril de 2018, relativa a la aprobación de la composición de la mesa de contratación de Proyecto Melilla, S.A.U.	1403

- 413.** Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 26 de abril de 2018, relativo a la aprobación de los pliegos del procedimiento de la adjudicación del servicio "Itinerarios de inserción para titulados de FP de las familias profesionales de servicios de personal. Página
1404
- 414.** Resolución del Consejo de Administración de fecha 26 de abril de 2018, relativa a la aprobación de pliegos del procedimiento de la adjudicación del servicio "Itinerarios de inserción para titulados de FP de las familias profesionales de servicios a empresas". 1408

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

- 415.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Voleibol Melilla para el desarrollo de actividades deportivas en el marco de competiciones de categoría nacional. 1412
- 416.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Peña Barcelonista de Melilla para el desarrollo de actividades deportivas en el marco de competiciones de categoría nacional. 1419
- 417.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Deportivo La Salle para el desarrollo de actividades deportivas en el marco de competiciones de categoría nacional. 1426
- 418.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Deportivo Virgen de la Victoria para el desarrollo de actividades deportivas en el marco de competiciones de categoría nacional. 1433
- 419.** Requerimiento a tutores, de los niños en el proceso de adquisición de alumnos de nuevo ingreso, en las escuelas de educación infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla para el curso académico 2018-2019. 1440

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4

- 420.** Notificación de sentencia a D. Hafid Mohamed Mohamed, en procedimiento ordinario 160/2016. 1443

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PUBLICA****Dirección General de Sanidad y Consumo**

407. INCLUSIÓN POR OMISIÓN DE LOS ANEXOS I Y II EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2018 DESTINADAS A USUARIOS DE PROGRAMA PÍXEL CON EL FIN DE FACILITAR SU ACCESO AL PLAN FORMATIVO.

Con fecha 27 de abril de 2018 se publicó en el BOME nº 5542, "Convocatoria de Subvenciones para el año 2018 destinadas a usuarios del programa PÍXEL con el fin de facilitar su acceso al plan formativo", omitiéndose por error la publicación de los Anexos correspondientes que a continuación se indican.

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIÓN PARA FALICITAR EL ACCESO AL PLAN FORMATIVO DE REINSERCIÓN SOCIOEDUCATIVO LABORAL .****DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
DNI/NIE	Teléfonos	Correo electrónico
NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE		

REPRESENTANTE

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
DNI/NIE	Teléfonos	Correo electrónico

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

Calle/Plaza/Avda.	Nombre de la vía pública	Número	Esc.	Piso	Puerta
Código postal	Municipio				

EXPONE

☐	Ser usuario del Programa PISEL.
☐	Aceptar las Bases Reguladoras para la concesión de SUBVENCIÓN PARA EL APOYO A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIÓN PARA FALICITAR EL ACCESO AL PLAN FORMATIVO DE REINSERCIÓN SOCIOEDUCATIVO LABORAL

DOCUMENTACIÓN APORTADA**PRIMERA SOLICITUD**

- ☐ DNI/ Tarjeta de Residencia en vigor
- ☐ Informe procedente de alguno de los siguientes centros/ servicios, de estar o haber estado incurso en tratamiento de deshabituación de sustancias adictivas o cualquier otra adicción o presentar consumo/ conducta de riesgo: ☐ Centros de Tratamiento de Adicciones.
- ▲ USM/ Psiquiatría.
- ▲ Centro de Salud/ Médico de Familia. ☐ Centros de Menores.
- ▲ Medidas Judiciales

SOLICITA

- ☐ Ser beneficiario de la concesión de la SUBVENCIÓN PARA EL APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIÓN PARA FACILITAR EL ACCESO AL PLAN FORMATIVO DE REINSERCIÓN SOCIOEDUCATIVO LABORAL EN LA CIUDAD DE MELILLA en la cuantía de _____ €

FECHA Y FIRMA

En Melilla a, _____ de _____ de 2_____.

Fdo.

ANEXO II

Don	con DNI/TR nº
....., en nombre propio, con domicilio en	
enterado de la convocatoria para la concesión de SUBVENCIONES PARA EL APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIÓN PARA FACILITAR EL ACCESO AL PLAN FORMATIVO DE REINSERCIÓN SOCIOEDUCATIVO LABORAL, EN LA CIUDAD DE MELILLA y aceptando íntegramente el contenido de sus bases reguladoras, AUTORIZA a la Dirección General de Sanidad y Consumo a la consulta de datos respecto de : - Empadronamiento.	

Lugar, fecha y firma del solicitante

De conformidad con la **Ley Orgánica 15/1999**, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido a la Ciudad Autónoma de Melilla, Plaza de España 1, Melilla

Melilla, 8 de mayo de 2018,
La Directora General de Sanidad y Consumo,
Celia Bueno Hernández

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE CULTURA Y FESTEJOS

Dirección General de Cultura y Festejos

408. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2018, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA ORQUESTA SINFÓNICA Y CORO "CIUDAD MELILLA" PARA EL AÑO 2018.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO VIGÉSIMO.- CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y LA ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA ORQUESTA SINFÓNICA Y CORO "CIUDAD DE MELILLA". El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Cultura y Festejos, que dice literalmente lo siguiente:

"

La abajo firmante, solicita al Consejo de Gobierno de esta Ciudad, la aprobación del Convenio Nominativo de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA, ORQUESTA SINFÓNICA Y CORO "CIUDAD DE MELILLA" por un importe de 330.000 € (TRESCIENTOS TREINTA MIL EUROS)

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se remite la documentación procedente junto con el presente escrito.

Melilla 30 de abril de 2018,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

409. APERTURA DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO Y DOS PLAZAS DE AGENTE DE MOVILIDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.

ANUNCIO´

Se pone en conocimiento de los interesados que en el Boletín Oficial del Estado número 102, de 27 de abril de 2018, se han publicado el extracto de las Bases de la convocatoria para la provisión de las plazas que a continuación se relacionan:

FUNCIONARIOS

1 plaza de Técnico Medio, perteneciente a la plantilla de personal funcionario, integrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

2 plazas de Agente de Movilidad, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario, integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

El plazo de presentación de instancias será **DESDE EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2018 HASTA EL PRÓXIMO DÍA 17 DE MAYO DE 2018, AMBOS INCLUSIVE.**

Melilla 7 de mayo de 2018,
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Proyecto Melilla, S.A.

410. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2018, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DEL PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO "ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS DE LA RAMA DE CIENCIAS Y TITULACIONES TÉCNICAS".

Fondo Social Europeo "Invertimos en tu futuro"

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Administración de Proyecto Melilla S.A.U., en su sesión del 26 de abril de 2018, por la que se aprueban los Pliegos que regirán el procedimiento de adjudicación del servicio **"ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS DE LA RAMA DE CIENCIAS Y TITULACIONES TÉCNICAS"**, cuyo anexo es el siguiente:

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TITULO: "ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS DE LA RAMA DE CIENCIAS Y TITULACIONES TÉCNICAS"

1.- Objeto del contrato:

El objeto del presente es la contratación de los servicios para la organización e impartición de 2 itinerarios de formación-empleo *destinados a la integración sostenible en el mercado de trabajo de titulados Universitarios de la rama de Ciencias y Titulaciones Técnicas, inactivos o en desempleo que se encuentren empadronados en Melilla antes del 1/03/2017*. El contrato se ajustaría a la tipología de "servicios", según lo previsto en el art 17 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- CPV según Reglamento (CE) 213/2008: 80300000-7 (Servicios de enseñanza superior).

2.- Órgano de contratación (art. 61 LCSP):

Consejo de Administración de PROMESA (Proyecto Melilla SAU)

Dirección: Polígono Industrial SEPES, calle La Dalia, nº 36

Ciudad: Melilla (Código postal: 52006)

Dirección de Internet: <http://www.promesa.net> perfil del contratante donde se podrá acceder a los pliegos y modelos de proposición y en <https://contrataciondelestado.es>

Correo Electrónico: info@promesa.net

3.- Presupuesto del contrato y crédito en que se ampara:

- **Valor estimado:** 189.000 € IPSI excluido
- **Presupuesto base de licitación (IPSI exento):** 189.000 €
- **Crédito:** Dicho presupuesto está dotado de crédito preciso para atender las obligaciones económicas que deriven de la contratación del servicio, con cargo

a presupuestos propios de la Sociedad Pública PROMESA, Programa Operativo del FSE 2014-20 Eje1. RC nº 12018000025498 de 13/04/2018

- **Cofinanciación:** SI
Ciudad Autónoma de Melilla: 20% **Fondo Social Europeo:** 80%
- **Sistema de determinación del Valor estimado:** Coste por hora y alumno estimado en 9 €/hora y alumno (30 alumnos * 700 horas * 9 €/h/al= 189.000 €).

4.- Plazo y Lugar de ejecución:

Duración mínima: 6 meses. Duración máxima: 9 meses, a contar desde el día siguiente a la firma del Contrato.

Prórroga: NO, salvo decisión motivada del Órgano de contratación que en cualquier caso no supondrá aumento en el Presupuesto base de licitación.

Recepciones parciales: Si.

Las recepciones parciales no darán derecho al contratista para solicitar la cancelación parcial de la garantía definitiva.

Lugar de Ejecución: en la Ciudad Autónoma de Melilla, no obstante lo anterior se admitirá excepcionalmente el desarrollo de la fase de prácticas en empresas fuera de Melilla, previa solicitud por parte del alumno y el adjudicatario, siempre que el Itinerario finalice en Melilla.

5. - Plazo de garantía: 1 mes desde la aprobación del pago por parte del Órgano de contratación.

6.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto simplificado

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios descritos en el apartado 20 del presente anexo.

7.- Garantía provisional: No procede.

8.- Garantía definitiva: 5% (IPSI excluido) del Presupuesto base de licitación.

9.- Garantía complementaria: No procede.

10.- Forma de las proposiciones.

Según los criterios establecidos en el apartado 20 de este Anexo, las proposiciones deberán presentarse en:

Archivo A: "Documentación administrativa".

Archivo C: "Criterios de adjudicación evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas"

Se admitirá tanto la entrega en soporte papel como en soporte magnético siempre que se incluyan en sobre cerrado.

11.- Revisión de precios.

Procede: NO

12.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

Deberá incluirse obligatoriamente en el "SOBRE/ARCHIVO A" toda la documentación referente a la Solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la habilitación exigible del licitante:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Deberá acreditarse por uno de los medios siguientes, a elección del Licitador:

- a) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
- b) Declaraciones apropiadas de entidades financieras: (conforme a modelo publicado en el perfil del contratante) Estas deberán ser originales selladas por la entidad emisora, o copia compulsada o autenticada.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos similares realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán presentando un mínimo de 3 certificados por importe, por cada uno de los certificados, igual o mayor a 94.500 € y de similar objeto al del servicio (formación), expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste.
- b) Acreditar que se dispone de manera directa de Centro acreditado por el SEPE en Melilla para la impartición de cualquier certificado de profesionalidad. Se aportará ficha técnica del aula según modelo disponible.
- c) Programa Académico ajustado al Itinerario modular mínimo del pliego de condiciones técnicas.
- d) Currículo del profesorado y la Dirección académica, con copia de su titulación Universitaria y dni o documento equivalente.

Habilitación empresarial

Acreditación para certificación de créditos ECTS, mínimo 6 para este proyecto.

13.- Régimen de Pagos:

Certificación de la fase de formación transversal. Certificaciones trimestrales a razón de 9 €/hora y alumno. Liquidación final previa entrega y recepción de conformidad de la totalidad del trabajo.

14.- Admisibilidad de variantes: No procede

15.- Programa de trabajo: No procede

16.- Pólizas de seguros: SI procede. El adjudicatario deberá aportar póliza de Seguro de Accidentes y Responsabilidad civil del alumnado suficiente una vez adjudicado el contrato.

17.- Subcontratación: No procede

18.- Penalidades: No procede

19.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: Procede: SI. Importe máximo 500 € según las tarifas aplicadas por el BOME.

20.- Criterios de adjudicación.

“Criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas”:

1) Menor Precio: Puntuación máxima: 70 puntos.

Para la valoración de las ofertas económicas, se procederá mediante la regla de tres inversa:

$$\text{Puntuación} = \text{Mejor precio} \times 70 / \text{Precio ofertado}$$

- 2) Valoración del material didáctico, uniformes y equipos de protección individual y demás material necesario para realizar el Itinerario a entregar al alumno: Puntuación máxima 10 puntos.**

1 punto X cada 50 € presupuestados por cada alumno

- 3) Valoración del número de empresas comprometidas en el acogimiento de alumnos en prácticas: Puntuación máxima 10 puntos.**

1 punto X cada empresa de acogida

- 4) Valoración de la publicidad a realizar: Puntuación máxima 10 puntos.**

1 punto X cada 100 € de publicidad presupuestados.

Se considerará que una oferta es anormal o desproporcionada si es inferior al 75% del precio base de licitación, debiéndose actuar conforme a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

21.- Otras causas de resolución del Contrato. Procede: No

22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación: Según punto 3 del Pliego de Condiciones Técnicas

23.- Deber de confidencialidad: Duración 5 años desde el conocimiento de esa información

24.- Modificación del contrato: Se advierte expresamente que el presente contrato: NO puede ser modificado, salvo por alguna de las causas previstas en el artículo 205 de la LCSP

25. – Mesa de Contratación: Se publicitará la composición de la mesa de contratación en el perfil de contratante www.promesa.net.

26.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOME y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.
- b) Documentación que integrará las ofertas: las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.
- c) Lugar de presentación:

c.1) Entidad: Proyecto Melilla, S.A.

c.2) Domicilio: P.I. SEPES. C/ La Dalia, 36.

c.3) Localidad y código postal: Melilla, 52.006.

c.4) Teléfono: 952 679 804 / 54

c.5) Telefax: 952 679 810

27.- Publicidad: La presentación de una proposición supone la aceptación, en caso de resultar adjudicada, de aparecer en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2 el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Asimismo, el adjudicatario se compromete a llevar a cabo acciones de comunicación dirigidas a que todos los participantes en la acción conozcan la cofinanciación de la actuación por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo (FSE). Para ello, contarán con la asistencia de Proyecto Melilla, S.A.

Melilla 4 de mayo de 2018

El Secretario del Consejo de Admón.:

Juan José Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Proyecto Melilla, S.A.

411. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2018, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DEL PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO "ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS DE LA RAMA DE EDUCACIÓN, ARTES Y HUMANIDADES".

Fondo Social Europeo "Invertimos en tu futuro"

Resolución del Consejo de Administración de Proyecto Melilla S.A.U., en su sesión del 26 de abril de 2018, por la que se aprueban los Pliegos que regirán el procedimiento de adjudicación del servicio **"ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS DE LA RAMA DE EDUCACIÓN, ARTES Y HUMANIDADES"**, cuyo anexo es el siguiente:

ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TITULO: "ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS DE LA RAMA DE EDUCACIÓN, ARTES Y HUMANIDADES"

1.- Objeto del contrato:

El objeto del presente es la contratación de los servicios para la organización e impartición de 2 itinerarios de formación-empleo *destinados a la integración sostenible en el mercado de trabajo de titulados Universitarios de la rama de la Educación, las Artes o las Humanidades, inactivos o en desempleo que se encuentren empadronados en Melilla antes del 1/03/2017*. El contrato se ajustaría a la tipología de "servicios", según lo previsto en el art 17 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- CPV según Reglamento (CE) 213/2008: 80300000-7 (Servicios de enseñanza superior).

2.- Órgano de contratación (art. 61 LCSP):

Consejo de Administración de PROMESA (Proyecto Melilla SAU)

Dirección: Polígono Industrial SEPES, calle La Dalia, N.º 36

Ciudad: Melilla (Código postal: 52006)

Dirección de Internet: <http://www.promesa.net> perfil del contratante donde se podrá acceder a los pliegos y modelos de proposición y en <https://contrataciondelestado.es>

Correo Electrónico: info@promesa.net

3.- Presupuesto del contrato y crédito en que se ampara:

- **Valor estimado:** 189.000 € IPSI excluido
- **Presupuesto base de licitación (IPSI exento):** 189.000 €
- **Crédito:** Dicho presupuesto está dotado de crédito preciso para atender las obligaciones económicas que deriven de la contratación del servicio, con cargo a presupuestos propios de la Sociedad Pública PROMESA, Programa Operativo del FSE 2014-20 Eje1. RC N.º 12018000025498 de 13/04/2018
- **Cofinanciación:** SI

Ciudad Autónoma de Melilla: 20% Fondo Social Europeo: 80%

- **Sistema de determinación del Valor estimado:** Coste por hora y alumno estimado en 9 €/hora y alumno (30 alumnos * 700 horas * 9 €/h/al= 189.000 €).

4.- Plazo y Lugar de ejecución:

Duración mínima: 6 meses. Duración máxima: 9 meses, a contar desde el día siguiente a la firma del Contrato.

Prórroga: NO, salvo decisión motivada del Órgano de contratación que en cualquier caso no supondrá aumento en el Presupuesto base de licitación.

Recepciones parciales: Si.

Las recepciones parciales no darán derecho al contratista para solicitar la cancelación parcial de la garantía definitiva.

Lugar de Ejecución: en la Ciudad Autónoma de Melilla, no obstante, lo anterior se admitirá excepcionalmente el desarrollo de la fase de prácticas en empresas fuera de Melilla, previa solicitud por parte del alumno y el adjudicatario, siempre que el Itinerario finalice en Melilla.

5. - Plazo de garantía: 1 mes desde la aprobación del pago por parte del Órgano de contratación.

6.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto simplificado

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios descritos en el apartado 20 del presente anexo.

7.- Garantía provisional: No procede.

8.- Garantía definitiva: 5% (IPSI excluido) del Presupuesto base de licitación.

9.- Garantía complementaria: No procede.

10.- Forma de las proposiciones.

Según los criterios establecidos en el apartado 20 de este Anexo, las proposiciones deberán presentarse en:

Archivo A: "Documentación administrativa".

Archivo C: "Criterios de adjudicación evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas"

Se admitirá tanto la entrega en soporte papel como en soporte magnético siempre que se incluyan en sobre cerrado.

11.- Revisión de precios.

Procede: NO

12.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

Deberá incluirse obligatoriamente en el "SOBRE/ARCHIVO A" toda la documentación referente a la Solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la habilitación exigible del licitante:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Deberá acreditarse por uno de los medios siguientes, a elección del Licitador:

- a) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

b) Declaraciones apropiadas de entidades financieras: (conforme a modelo publicado en el perfil del contratante) Estas deberán ser originales selladas por la entidad emisora, o copia compulsada o autenticada.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos similares realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán presentando un mínimo de 3 certificados por importe, por cada uno de los certificados, igual o mayor a 94.500 € y de similar objeto al del servicio (formación), expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste.
- b) Acreditar que se dispone de manera directa de Centro acreditado por el SEPE en Melilla para la impartición de cualquier certificado de profesionalidad. Se aportará ficha técnica del aula según modelo disponible.
- c) Programa Académico ajustado al Itinerario modular mínimo del pliego de condiciones técnicas.
- d) Currículo del profesorado y la Dirección académica, con copia de su titulación Universitaria y dni o documento equivalente.

Habilitación empresarial

Acreditación para certificación de créditos ECTS, mínimo 6 para este proyecto.

13.- Régimen de Pagos:

Certificación de la fase de formación transversal. Certificaciones trimestrales a razón de 9 €/hora y alumno. Liquidación final previa entrega y recepción de conformidad de la totalidad del trabajo.

14.- Admisibilidad de variantes: No procede

15.- Programa de trabajo: No procede

16.- Pólizas de seguros: SI procede. El adjudicatario deberá aportar póliza de Seguro de Accidentes y Responsabilidad civil del alumnado suficiente una vez adjudicado el contrato.

17.- Subcontratación: No procede

18.- Penalidades: No procede

19.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: Procede: SI. Importe máximo 500 € según las tarifas aplicadas por el BOME.

20.- Criterios de adjudicación.

“Criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas”:

1) Menor Precio: Puntuación máxima: 70 puntos.

Para la valoración de las ofertas económicas, se procederá mediante la regla de tres inversa:

$$\text{Puntuación} = \text{Mejor precio} \times 70 / \text{Precio ofertado}$$

2) Valoración del material didáctico, uniformes y equipos de protección individual y demás material necesario para realizar el Itinerario a entregar al alumno: Puntuación máxima 10 puntos.

1 punto X cada 50 € presupuestados por cada alumno

3) Valoración del número de empresas comprometidas en el acogimiento de alumnos en prácticas: Puntuación máxima 10 puntos.

1 punto X cada empresa de acogida

4) Valoración de la publicidad a realizar: Puntuación máxima 10 puntos.

1 punto X cada 100 € de publicidad presupuestados.

Se considerará que una oferta es anormal o desproporcionada si es inferior al 75% del precio base de licitación, debiéndose actuar conforme a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

21.- Otras causas de resolución del Contrato. Procede: No

22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación: Según punto 3 del Pliego de Condiciones Técnicas

23.- Deber de confidencialidad: Duración 5 años desde el conocimiento de esa información

24.- Modificación del contrato: Se advierte expresamente que el presente contrato: NO puede ser modificado, salvo por alguna de las causas previstas en el artículo 205 de la LCSP

25. – Mesa de Contratación: Se publicitará la composición de la mesa de contratación en el perfil de contratante www.promesa.net.

26.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOME y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.
- b) Documentación que integrará las ofertas: las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.
- c) Lugar de presentación:

- c.1) Entidad: Proyecto Melilla, S.A.
- c.2) Domicilio: P.I. SEPES. C/ La Dalia, 36.
- c.3) Localidad y código postal: Melilla, 52.006.
- c.4) Teléfono: 952 679 804 / 54
- c.5) Telefax: 952 679 810

27.- Publicidad: La presentación de una proposición supone la aceptación, en caso de resultar adjudicada, de aparecer en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2 el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Asimismo, el adjudicatario se compromete a llevar a cabo acciones de comunicación dirigidas a que todos los participantes en la acción conozcan la cofinanciación de la actuación por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo (FSE). Para ello, contarán con la asistencia de Proyecto Melilla, S.A.

Melilla 4 de mayo de 2018
El Secretario del Consejo de Admón.:
Juan José Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Proyecto Melilla, S.A.

412. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2018, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE PROYECTO MELILLA, S.A.U.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Administración de Proyecto Melilla S.A.U., en su sesión del 26 de abril de 2018, por la que se aprueba la composición de la Mesa de Contratación para los diferentes procedimientos que se programan:

COMPOSICIÓN DE LAS MESAS DE CONTRATACIÓN DE PROYECTO MELILLA S.A.U. :

Presidente: Sr. D. Daniel Conesa Mínguez (Presidente de Proyecto Melilla S.A.U.)

Suplente: Sra. D^a Esther Donoso García-Sacristán (Vicepresidenta de Proyecto Melilla S.A.U.)

Secretario: Sr. D. Juan José Viñas del Castillo (Secretario del Consejo de Administración)

Suplente: Carolina Gorgé Lucíañez (Secretaria Suplente del Consejo de Administración)

Vocales: Sr. D. Luis Romero Santamaría (Jefe del Departamento de Administración)

Suplente: Carolina Gorgé Lucíañez (Gerente de Proyecto Melilla)

Tres vocales, según disponibilidad, de entre:

- Sra. Carolina Gorgé Lucíañez (Gerente de Proyecto Melilla)
- Sr. D. Eduardo Gallardo Zambrana (Técnico de Proyecto Melilla)
- Sr. D. Santiago Segura Cabezas (Técnico de Proyecto Melilla)
- Sr. D. Fausto Mas Fernández (Técnico de Proyecto Melilla)
- Sr. D. Víctor M. Román Gallego (Técnico de Proyecto Melilla)
- Sra. María Dolores Navarro Jiménez (Técnico de Proyecto Melilla)
- Sr. D. Antonio Serrano Alcázar (Técnico de Proyecto Melilla)
- Sra. D^a. María del Pilar García Ruiz (Técnico de Proyecto Melilla)
- Sr. D. Juan Carlos Reina Soler (Técnico de Proyecto Melilla)
- Sra. D^a. María del Carmen Mateos Barquero (Técnico de Proyecto Melilla)
- Sra. D^a. Lydia Castillo Valdueza (Técnico de Proyecto Melilla)
- Sr. D. Jaime Morely Levy (Técnico de Proyecto Melilla)

Asesor jurídico: Sr. D. Rafael Gámez Carrillo (Asesor Jurídico de Proyecto Melilla, S.A.)

Melilla 3 de mayo de 2018
El Secretario del Consejo de Admón.:
Juan José Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Proyecto Melilla, S.A.

413. ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2018, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DEL PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO "ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA TITULADOS DE FP DE LAS FAMILIAS PROFESIONALES DE SERVICIOS DE PERSONAL.

Fondo Social Europeo "Invertimos en tu futuro"

Resolución del Consejo de Administración de Proyecto Melilla S.A.U., en su sesión del 26 de abril de 2018, por la que se aprueban los Pliegos que regirán el procedimiento de adjudicación del servicio **"ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA TITULADOS DE FP DE LAS FAMILIAS PROFESIONALES DE SERVICIOS PERSONALES"**, cuyo anexo es el siguiente:

ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TITULO: "ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA TITULADOS DE FP DE LAS FAMILIAS PROFESIONALES DE SERVICIOS PERSONALES"

1.- Objeto del contrato:

El objeto del presente es la contratación de los servicios para la organización e impartición de 2 itinerarios de formación-empleo *destinados a la integración sostenible en el mercado de trabajo de jóvenes titulados de formación profesional de grado medio o superior de las familias relacionadas con servicios personales que sean beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y se encuentren empadronados en Melilla el día 01/03/2017.*

Referencia, según artículo 17 LCSP. Categoría; 24 (Servicios de educación y Formación profesional)

CPC: 92230-92900 (Servicios de formación profesional)

CPV: 80530000-8 (Servicios de formación profesional)

2.- Órgano de contratación (art. 61 LCSP):

Consejo de Administración de PROMESA (Proyecto Melilla SAU)

Dirección: Polígono Industrial SEPES, calle La Dalia, nº 36

Ciudad: Melilla (Código postal: 52006)

Dirección de Internet: <http://www.promesa.net> perfil del contratante donde se podrá acceder a los pliegos y modelos de proposición y en <https://contrataciondelestado.es>

Correo Electrónico: info@promesa.net

3.- Presupuesto del contrato y crédito en que se ampara:

- **Presupuesto base de licitación:** 183.600 €
- **Presupuesto total (IPSI exento):** 183.600 €

- **Crédito:** Dicho presupuesto está dotado de crédito preciso para atender las obligaciones económicas que deriven de la contratación del servicio, con cargo a presupuestos propios de la Sociedad Pública PROMESA, Programa Operativo Empleo Juvenil EJE 5.
- **Sistema de determinación del presupuesto:** Coste por hora y alumno estimado en 7,5 €/hora y alumno (34 alumnos * 720 horas * 7,5 €/h/al= 183.600 €).

4.- Plazo y Lugar de ejecución:

Duración mínima: 6 meses. Duración máxima: 9 meses, a contar desde el día siguiente a la firma del Contrato.

Prórroga: NO, salvo decisión motivada del Órgano de contratación que en cualquier caso no supondrá aumento en el Presupuesto base de licitación.

Recepciones parciales: Si.

Las recepciones parciales no darán derecho al contratista para solicitar la cancelación parcial de la garantía definitiva.

Lugar de Ejecución: en la Ciudad Autónoma de Melilla, no obstante lo anterior se admitirá excepcionalmente el desarrollo de la fase de prácticas en empresas fuera de Melilla, previa solicitud por parte del alumno y el adjudicatario, siempre que el Itinerario finalice en Melilla.

5. - Plazo de garantía: 1 mes desde la aprobación del pago por parte del Órgano de contratación.

6.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto simplificado

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios descritos en el apartado 20 del presente anexo.

7.- Garantía provisional: No procede.

8.- Garantía definitiva: 5% (IPSI excluido) del Presupuesto base de licitación.

9.- Garantía complementaria: No procede.

10.- Forma de las proposiciones.

Según los criterios establecidos en el apartado 20 de este Anexo, las proposiciones deberán presentarse en:

Archivo A: "Documentación administrativa".

Archivo C: "Criterios de adjudicación evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas"

Se admitirá tanto la entrega en soporte papel como en soporte magnético siempre que se incluyan en sobre cerrado y cumplan los requisitos establecidos en la Legislación vigente y los pliegos.

11.- Revisión de precios.

Procede: NO

12.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

Deberá incluirse obligatoriamente en el "SOBRE/ARCHIVO A" toda la documentación referente a la Solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la habilitación exigible del licitante:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Deberá acreditarse por uno de los medios siguientes, a elección del Licitador:

- a) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
- b) Declaraciones apropiadas de entidades financieras: (conforme a modelo publicado en el perfil del contratante) Estas deberán ser originales selladas por la entidad emisora, o copia compulsada o autenticada.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos similares realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán presentando un mínimo de 3 certificados por importe, por cada uno de los certificados, igual o mayor a 91.800 € y de similar objeto al del servicio (formación), expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste.
- b) Acreditar que se dispone de manera directa de Centro acreditado por el SEPE en Melilla para la impartición de cualquier certificado de profesionalidad. Se aportará ficha técnica del aula según modelo disponible.
- c) Programa Académico ajustado al Itinerario modular mínimo del pliego de condiciones técnicas.
- d) Currículo del profesorado y la Dirección académica, con copia de su titulación Universitaria y dni o documento equivalente.

Habilitación empresarial

No procede.

13.- Régimen de Pagos: Certificación de la fase de formación transversal. Certificaciones trimestrales a razón de 7,5 €/hora y alumno. Liquidación final previa entrega y recepción de conformidad de la totalidad del trabajo.

14.- Admisibilidad de variantes: No procede

15.- Programa de trabajo: No procede

16.- Pólizas de seguros: SI procede. El adjudicatario deberá aportar póliza de Seguro de Accidentes y Responsabilidad civil del alumnado suficiente una vez adjudicado el contrato.

17.- Subcontratación: No procede

18.- Penalidades: No procede

19.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: Procede: SI. Importe máximo 500 € según las tarifas aplicadas por el BOME.

20.- Criterios de adjudicación.

“Criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas”:

1) Menor Precio: Puntuación máxima: 70 puntos.

Para la valoración de las ofertas económicas, se procederá mediante la regla de tres inversas:

$$\text{Puntuación} = \text{Mejor precio} \times 70 / \text{Precio ofertado}$$

- 2) Valoración del material didáctico, uniformes y equipos de protección individual y demás material necesario para realizar el Itinerario a entregar al alumno: Puntuación máxima 10 puntos.**

1 punto X cada 50 € presupuestados por cada alumno

- 3) Valoración del número de empresas comprometidas en el acogimiento de alumnos en prácticas: Puntuación máxima 10 puntos.**

1 punto X cada empresa de acogida

- 4) Valoración de la publicidad a realizar: Puntuación máxima 10 puntos.**

1 punto X cada 100 € de publicidad presupuestados.

Se considerará que una oferta es anormal o desproporcionada si es inferior al 75% del precio base de licitación, debiéndose actuar conforme a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

21.- Otras causas de resolución del Contrato. Procede: No

22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación: Según punto 3 del Pliego de Condiciones Técnicas

23.- Deber de confidencialidad: Duración 5 años desde el conocimiento de esa información

24.- Modificación del contrato: Se advierte expresamente que el presente contrato: NO puede ser modificado, salvo por alguna de las causas previstas en el artículo 205 de la LCSP

25. – Mesa de Contratación: Se publicitará la composición de la mesa de contratación en el perfil de contratante www.promesa.net.

26.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOME y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.
- b) Documentación que integrará las ofertas: las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.
- c) Lugar de presentación:
 - c.1) Entidad: Proyecto Melilla, S.A.
 - c.2) Domicilio: P.I. SEPES. C/ La Dalia, 36.
 - c.3) Localidad y código postal: Melilla, 52.006.
 - c.4) Teléfono: 952 679 804 / 54
 - c.5) Telefax: 952 679 810

27.- Publicidad: La presentación de una proposición supone la aceptación, en caso de resultar adjudicada, de aparecer en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2 el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Asimismo, el adjudicatario se compromete a llevar a cabo acciones de comunicación dirigidas a que todos los participantes en la acción conozcan la cofinanciación de la actuación por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo (FSE). Para ello, contarán con la asistencia de Proyecto Melilla, S.A.

Melilla 4 de mayo de 2018
El Secretario del Consejo de Admón.:
Juan José Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Proyecto Melilla, S.A.

414. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2018, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE PLIEGOS DEL PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO "ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA TITULADOS DE FP DE LAS FAMILIAS PROFESIONALES DE SERVICIOS A EMPRESAS".

Fondo Social Europeo "Invertimos en tu futuro"

Resolución del Consejo de Administración de Proyecto Melilla S.A.U., en su sesión del 26 de abril de 2018, por la que se aprueban los Pliegos que regirán el procedimiento de adjudicación del servicio **"ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA TITULADOS DE FP DE LAS FAMILIAS PROFESIONALES DE SERVICIOS A EMPRESAS"**, cuyo anexo es el siguiente:

ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TITULO: "ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA TITULADOS DE FP DE LAS FAMILIAS PROFESIONALES DE SERVICIOS A EMPRESAS"

1.- Objeto del contrato:

El objeto del presente es la contratación de los servicios para la organización e impartición de 2 itinerarios de formación-empleo *destinados a la integración sostenible en el mercado de trabajo de jóvenes titulados de formación profesional de grado medio o superior de las familias relacionadas con servicios a empresas que sean beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y se encuentren empadronados en Melilla el día 01/03/2017.*

Referencia, según artículo 17 LCSP. Categoría; 24 (Servicios de educación y Formación profesional)

CPC: 92230-92900 (Servicios de formación profesional)

CPV: 80530000-8 (Servicios de formación profesional)

2.- Órgano de contratación (art. 61 LCSP):

Consejo de Administración de PROMESA (Proyecto Melilla SAU)

Dirección: Polígono Industrial SEPES, calle La Dalia, nº 36

Ciudad: Melilla (Código postal: 52006)

Dirección de Internet: <http://www.promesa.net> perfil del contratante donde se podrá acceder a los pliegos y modelos de proposición y en <https://contrataciondelestado.es>

Correo Electrónico: info@promesa.net

3.- Presupuesto del contrato y crédito en que se ampara:

- **Presupuesto base de licitación:** 183.600 €
- **Presupuesto total (IPSI exento):** 183.600 €
- **Crédito:** Dicho presupuesto está dotado de crédito preciso para atender las obligaciones económicas que deriven de la contratación del servicio, con cargo

a presupuestos propios de la Sociedad Pública PROMESA, Programa Operativo Empleo Juvenil EJE 5.

- **Sistema de determinación del presupuesto:** Coste por hora y alumno estimado en 7,5 €/hora y alumno (34 alumnos * 720 horas * 7,5 €/h/al= 183.600 €).

4.- Plazo y Lugar de ejecución:

Duración mínima: 6 meses. Duración máxima: 9 meses, a contar desde el día siguiente a la firma del Contrato.

Prórroga: NO, salvo decisión motivada del Órgano de contratación que en cualquier caso no supondrá aumento en el Presupuesto base de licitación.

Recepciones parciales: Si.

Las recepciones parciales no darán derecho al contratista para solicitar la cancelación parcial de la garantía definitiva.

Lugar de Ejecución: en la Ciudad Autónoma de Melilla, no obstante lo anterior se admitirá excepcionalmente el desarrollo de la fase de prácticas en empresas fuera de Melilla, previa solicitud por parte del alumno y el adjudicatario, siempre que el Itinerario finalice en Melilla.

5. - Plazo de garantía: 1 mes desde la aprobación del pago por parte del Órgano de contratación.

6.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto simplificado

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios descritos en el apartado 20 del presente anexo.

7.- Garantía provisional: No procede.

8.- Garantía definitiva: 5% (IPSI excluido) del Presupuesto base de licitación.

9.- Garantía complementaria: No procede.

10.- Forma de las proposiciones.

Según los criterios establecidos en el apartado 20 de este Anexo, las proposiciones deberán presentarse en:

Archivo A: "Documentación administrativa".

Archivo C: "Criterios de adjudicación evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas"

Se admitirá tanto la entrega en soporte papel como en soporte magnético siempre que se incluyan en sobre cerrado y cumplan los requisitos establecidos en la Legislación vigente y los pliegos.

11.- Revisión de precios.

Procede: NO

12.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

Deberá incluirse obligatoriamente en el "SOBRE/ARCHIVO A" toda la documentación referente a la Solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la habilitación exigible del licitante:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Deberá acreditarse por uno de los medios siguientes, a elección del Licitador:

- a) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en

la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

b) Declaraciones apropiadas de entidades financieras: (conforme a modelo publicado en el perfil del contratante) Estas deberán ser originales selladas por la entidad emisora, o copia compulsada o autenticada.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos similares realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán presentando un mínimo de 3 certificados por importe, por cada uno de los certificados, igual o mayor a 91.800 € y de similar objeto al del servicio (formación), expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste.

b) Acreditar que se dispone de manera directa de Centro acreditado por el SEPE en Melilla para la impartición de cualquier certificado de profesionalidad. Se aportará ficha técnica del aula según modelo disponible.

c) Programa Académico ajustado al Itinerario modular mínimo del pliego de condiciones técnicas.

d) Currículo del profesorado y la Dirección académica, con copia de su titulación Universitaria y dni o documento equivalente.

Habilitación empresarial

No procede.

13.- Régimen de Pagos: Certificación de la fase de formación transversal. Certificaciones trimestrales a razón de 7,5 €/hora y alumno. Liquidación final previa entrega y recepción de conformidad de la totalidad del trabajo.

14.- Admisibilidad de variantes: No procede

15.- Programa de trabajo: No procede

16.- Pólizas de seguros: Si procede. El adjudicatario deberá aportar póliza de Seguro de Accidentes y Responsabilidad civil del alumnado suficiente una vez adjudicado el contrato.

17.- Subcontratación: No procede

18.- Penalidades: No procede

19.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: Procede: Si. Importe máximo 500 € según las tarifas aplicadas por el BOME.

20.- Criterios de adjudicación.

“Criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas”:

1) Menor Precio: Puntuación máxima: 70 puntos.

Para la valoración de las ofertas económicas, se procederá mediante la regla de tres inversa:

$$\text{Puntuación} = \text{Mejor precio} \times 70 / \text{Precio ofertado}$$

2) Valoración del material didáctico, uniformes y equipos de protección individual y demás material necesario para realizar el Itinerario a entregar al alumno: Puntuación máxima 10 puntos.

1 punto X cada 50 € presupuestados por cada alumno

3) Valoración del número de empresas comprometidas en el acogimiento de alumnos en prácticas: Puntuación máxima 10 puntos.

1 punto X cada empresa de acogida

4) Valoración de la publicidad a realizar: Puntuación máxima 10 puntos.

1 punto X cada 100 € de publicidad presupuestados.

Se considerará que una oferta es anormal o desproporcionada si es inferior al 75% del precio base de licitación, debiéndose actuar conforme a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

21.- Otras causas de resolución del Contrato. Procede: No

22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación: Según punto 3 del Pliego de Condiciones Técnicas

23.- Deber de confidencialidad: Duración 5 años desde el conocimiento de esa información

24.- Modificación del contrato: Se advierte expresamente que el presente contrato: NO puede ser modificado, salvo por alguna de las causas previstas en el artículo 205 de la LCSP

25. – Mesa de Contratación: Se publicitará la composición de la mesa de contratación en el perfil de contratante www.promesa.net.

26.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOME y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.
- b) Documentación que integrará las ofertas: las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.
- c) Lugar de presentación:
 - c.1) Entidad: Proyecto Melilla, S.A.
 - c.2) Domicilio: P.I. SEPES. C/ La Dalia, 36.
 - c.3) Localidad y código postal: Melilla, 52.006.
 - c.4) Teléfono: 952 679 804 / 54
 - c.5) Telefax: 952 679 810

27.- Publicidad: La presentación de una proposición supone la aceptación, en caso de resultar adjudicada, de aparecer en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2 el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Asimismo, el adjudicatario se compromete a llevar a cabo acciones de comunicación dirigidas a que todos los participantes en la acción conozcan la cofinanciación de la actuación por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo (FSE). Para ello, contarán con la asistencia de Proyecto Melilla, S.A.

Melilla 4 de mayo de 2018
El Secretario del Consejo de Admón.:
Juan José Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

415. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB VOLEIBOL MELILLA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DE COMPETICIONES DE CATEGORÍA NACIONAL.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB VOLEIBOL MELILLA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DE COMPETICIONES DE CATEGORÍA NACIONAL

En Melilla, a 04 de mayo de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 24 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 29, de la misma fecha).

De otra, D. Abdel-ilak Mohamed Mimon, con DNI número 45.295.824-S, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del CLUB VOLEIBOL MELILLA, con CIF G-52009750, entidad que preside.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *“promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- El Club CLUB VOLEIBOL MELILLA, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

CUARTO.- Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

QUINTO.- Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamenta en:

- a) Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- b) Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
- c) Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.
- d) Estimular la concienciación de los melillenses den la necesaria identidad con su ciudad.
- e) Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

SEXTO.- Que con fecha 02 de febrero de 2018 se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de DOSCIENTOS SESENTA MIL EUROS (260.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 14/34107/48902 bajo el concepto "Convenio Melilla Voleibol".

SÉPTIMO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

OCTAVO.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*).

NOVENO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO.- Que el procedimiento de subvenciones directas previstas "nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO.- Las condiciones generales de colaboración, que se deberán incluir en los correspondientes Convenios, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo además las siguientes condiciones:

- 1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.
- 2) Se ajustarán al presupuesto para la temporada 2017/2018 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
- 4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.
- 5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptarán las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros, con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberán estar a lo que disponga la Consejería de Educación, Juventud y Deportes al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.
- 6) Facilitarán al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- 7) Por encima del club o deporte al que representa, son, ante todo, representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.
- 8) Deberán instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones,...); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- 9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
- 10) Acepta y asume el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 11) Autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- 12) Estar en disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Educación, Juventud y Deportes; y de Hacienda, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
- 13) Los clubes quedarán enterados de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

DECIMOSEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

DECIMOTERCERO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es el desarrollo de la actividad deportiva de un equipo en categoría nacional, fomentando la concienciación de la importancia de realización de actividades deportivas, así como el desarrollo de deporte espectáculo para la sociedad melillense, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica para los melillenses durante la temporada deportiva 2017/2018, bajo las condiciones establecidas en el Anexo I del presente Convenio.

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al Club CLUB VOLEIBOL MELILLA, la cantidad económica de DOSCIENTOS SESENTA MIL EUROS (260.000,00 EUROS), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando en el expediente informe de Retención de crédito Definitiva, de fecha 02 de febrero de 2018 y número de operación 12018000006110, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a arbitrar las medidas para que el Club utilice las instalaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla en las mejores condiciones posibles, sin perjuicio del cumplimiento, por parte del Club, de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por la utilización de las instalaciones deportivas.

c.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por el Club CLUB VOLEIBOL MELILLA.-

a.- El Club se compromete a participar en las competiciones deportivas de ámbito nacional para las que se encuentre debidamente clasificado, en sus distintas fases. Todos los gastos que ello conlleve, así como todas las gestiones federativas serán por cuenta del club.

b.- El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c.- El Club, se compromete a aceptar las condiciones reflejadas en el Anexo I del presente convenio, debiendo para ello presentarlo suscrito por su presidente.

d.- El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

e.- El Club CLUB VOLEIBOL MELILLA, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes antes de la finalización de la vigencia del mismo.

f.- El Club deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

g.- El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2018, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos del equipo en categoría nacional en los siguientes conceptos:
 - i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
 - ii. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes de la plantilla).
 - iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club.
 - iv. Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).
 - v. Gastos por uso de instalaciones deportivas.
 - vi. Gastos para la gestión administrativa del Club.
 - vii. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del periodo de vigencia o de justificación del mismo.

2. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3. El Club deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:
 - a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
 - b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
 - c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
 - d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
 - e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
 - f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
 1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
 2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
 3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
 4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
 5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
 6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:
 - a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
 - b. Concepto por el cual se gratifica.
 - c. Periodo al que corresponde la gratificación.
 - d. Cantidad bruta a percibir.
 - e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
 - f. Cantidad Líquida a percibir.
 - g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
 - h. Firma y sello de la entidad pagadora.
 7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- g. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. El Club deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.
5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos del Club.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor, no pudiendo en ningún caso ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otros ingresos o subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del Secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del Presidente de la entidad, en este concepto.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de DOSCIENTOS SESENTA MIL EUROS (260.000,00 €), con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente Retención de Crédito Definitiva de fecha 02 de febrero de 2018 y número de operación 12018000006110, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante orden de pago, procediéndose al mismo tras la firma del convenio, tratándose de un pago anticipado, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio 2018, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 30 de junio de 2018 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2018,

correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2017/2018.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse, conforme a lo dispuesto en su artículo vigésimo segundo, de una subvención nominativa en presupuestos otorgada por una Administración Pública.

Decimoprimera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes y el Presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimosegunda.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes
Antonio Miranda Montilla

Por el Club CLUB VOLEIBOL MELILLA
El Presidente
Abdel-ilak Mohamed Mimon

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

416. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB PEÑA BARCELONISTA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DE COMPETICIONES DE CATEGORÍA NACIONAL.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB PEÑA BARCELONISTA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DE COMPETICIONES DE CATEGORÍA NACIONAL

En Melilla, a 04 de mayo de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 24 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 29, de la misma fecha).

De otra, D. Francisco Javier Martínez Gómez, con DNI número 45.274.753-N, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de la PEÑA BARCELONISTA DE MELILLA, con CIF G-29957156, entidad que preside.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *“promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- El Club PEÑA BARCELONISTA DE MELILLA, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

CUARTO.- Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

QUINTO.- Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamenta en:

- a) Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- b) Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
- c) Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.
- d) Estimular la concienciación de los melillenses de la necesaria identidad con su ciudad.
- e) Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

SEXTO.- Que con fecha 02 de febrero de 2018 se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 14/34110/48902 bajo el concepto "Convenio Peña Barcelonista Juvenil Fútbol Sala".

SÉPTIMO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

OCTAVO.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*).

NOVENO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO.- Que el procedimiento de subvenciones directas previstas *"nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla"*, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO.- Las condiciones generales de colaboración, que se deberán incluir en los correspondientes Convenios, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo además las siguientes condiciones:

- 1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.
- 2) Se ajustarán al presupuesto para la temporada 2017/2018 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
- 4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.
- 5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptarán las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros, con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberán estar a lo que disponga la Consejería de Educación, Juventud y Deportes al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.
- 6) Facilitarán al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- 7) Por encima del club o deporte al que representa, son, ante todo, representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.
- 8) Deberán instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones,...); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- 9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
- 10) Acepta y asume el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 11) Autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- 12) Estar en disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Educación, Juventud y Deportes; y de Hacienda, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
- 13) Los clubes quedarán enterados de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

DECIMOSEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

DECIMOTERCERO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es el desarrollo de la actividad deportiva de un equipo en categoría nacional, fomentando la concienciación de la importancia de realización de actividades deportivas, así como el desarrollo de deporte espectáculo para la sociedad melillense, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica para los melillenses durante la temporada deportiva 2017/2018, bajo las condiciones establecidas en el Anexo I del presente Convenio.

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al Club PEÑA BARCELONISTA DE MELILLA, la cantidad económica de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 EUROS), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando en el expediente informe de Retención de crédito Definitiva, de fecha 02 de febrero de 2018 y número de operación 12018000006146, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a arbitrar las medidas para que el Club utilice las instalaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla en las mejores condiciones posibles, sin perjuicio del cumplimiento, por parte del Club, de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por la utilización de las instalaciones deportivas.

c.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por el Club PEÑA BARCELONISTA DE MELILLA.-

a.- El Club se compromete a participar en las competiciones deportivas de ámbito nacional para las que se encuentre debidamente clasificado, en sus distintas fases. Todos los gastos que ello conlleve, así como todas las gestiones federativas serán por cuenta del club.

b.- El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c.- El Club, se compromete a aceptar las condiciones reflejadas en el Anexo I del presente convenio, debiendo para ello presentarlo suscrito por su presidente.

d.- El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

e.- El Club PEÑA BARCELONISTA DE MELILLA, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes antes de la finalización de la vigencia del mismo.

f.- El Club deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

g.- El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2018, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos del equipo en categoría nacional en los siguientes conceptos:
 - i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
 - ii. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes de la plantilla).
 - iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club.
 - iv. Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).
 - v. Gastos por uso de instalaciones deportivas.
 - vi. Gastos para la gestión administrativa del Club.
 - vii. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

2. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3. El Club deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:
 - a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
 - b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
 - c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
 - d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
 - e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
 - f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
 1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
 2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
 3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
 4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
 5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
 6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:
 - a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
 - b. Concepto por el cual se gratifica.
 - c. Periodo al que corresponde la gratificación.
 - d. Cantidad bruta a percibir.
 - e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
 - f. Cantidad Líquida a percibir.
 - g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
 - h. Firma y sello de la entidad pagadora.
 7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- g. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. El Club deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.
5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos del Club.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor, no pudiendo en ningún caso ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otros ingresos o subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del Secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del Presidente de la entidad, en este concepto.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente Retención de Crédito Definitiva de fecha 02 de febrero de 2018 y número de operación 12018000006146, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante orden de pago, procediéndose al mismo tras la firma del convenio, tratándose de un pago anticipado, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio 2018, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 30 de junio de 2018 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2018,

correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2017/2018.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse, conforme a lo dispuesto en su artículo vigésimo segundo, de una subvención nominativa en presupuestos otorgada por una Administración Pública.

Decimaprimera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes y el Presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimasegunda.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes
Antonio Miranda Montilla

Por el Club PEÑA BARCELONISTA DE MELILLA
El Presidente
Francisco Javier Martínez Gómez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

417. JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB DEPORTIVO LA SALLE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DE COMPETICIONES DE CATEGORÍA NACIONAL.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB DEPORTIVO LA SALLE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DE COMPETICIONES DE CATEGORÍA NACIONAL

En Melilla, a 04 de mayo de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 24 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 29, de la misma fecha).

De otra, D. Ricardo Fernández Sánchez, con DNI número 45.280.675-T, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del club DEPORTIVO LA SALLE, con CIF G-52006970, entidad que preside.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *"promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio"*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- El Club DEPORTIVO LA SALLE, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

CUARTO.- Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

QUINTO.- Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamenta en:

- a) Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- b) Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
- c) Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.
- d) Estimular la concienciación de los melillenses den la necesaria identidad con su ciudad.
- e) Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

SEXTO.- Que con fecha 02 de febrero de 2018 se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 14/34142/48902 bajo el concepto "Convenio CD La Salle".

SÉPTIMO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

OCTAVO.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*).

NOVENO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO.- Que el procedimiento de subvenciones directas previstas "nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO.- Las condiciones generales de colaboración, que se deberán incluir en los correspondientes Convenios, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo además las siguientes condiciones:

- 1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.
- 2) Se ajustarán al presupuesto para la temporada 2017/2018 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
- 4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.
- 5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptarán las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros, con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberán estar a lo que disponga la Consejería de Educación, Juventud y Deportes al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.
- 6) Facilitarán al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- 7) Por encima del club o deporte al que representa, son, ante todo, representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.
- 8) Deberán instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones,...); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- 9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
- 10) Acepta y asume el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 11) Autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- 12) Estar en disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Educación, Juventud y Deportes; y de Hacienda, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
- 13) Los clubes quedarán enterados de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

DECIMOSEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

DECIMOTERCERO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es el desarrollo de la actividad deportiva de un equipo en categoría nacional, fomentando la concienciación de la importancia de realización de actividades deportivas, así como el desarrollo de deporte espectáculo para la sociedad melillense, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica para los melillenses durante la temporada deportiva 2017/2018, bajo las condiciones establecidas en el Anexo I del presente Convenio.

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al Club DEPORTIVO LA SALLE, la cantidad económica de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 EUROS), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando en el expediente informe de Retención de crédito Definitiva, de fecha 02 de febrero de 2018 y número de operación 12018000006140, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a arbitrar las medidas para que el Club utilice las instalaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla en las mejores condiciones posibles, sin perjuicio del cumplimiento, por parte del Club, de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por la utilización de las instalaciones deportivas.

c.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por el Club DEPORTIVO LA SALLE.-

a.- El Club se compromete a participar en las competiciones deportivas de ámbito nacional para las que se encuentre debidamente clasificado, en sus distintas fases. Todos los gastos que ello conlleve, así como todas las gestiones federativas serán por cuenta del club.

b.- El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c.- El Club, se compromete a aceptar las condiciones reflejadas en el Anexo I del presente convenio, debiendo para ello presentarlo suscrito por su presidente.

d.- El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

e.- El Club DEPORTIVO LA SALLE, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes antes de la finalización de la vigencia del mismo.

f.- El Club deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

g.- El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2018, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos del equipo en categoría nacional en los siguientes conceptos:
 - i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
 - ii. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes de la plantilla).
 - iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club.
 - iv. Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).
 - v. Gastos por uso de instalaciones deportivas.
 - vi. Gastos para la gestión administrativa del Club.
 - vii. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

2. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3. El Club deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:
 - a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
 - b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
 - c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
 - d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
 - e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
 - f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
 1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
 2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
 3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
 4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
 5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
 6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:
 - a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
 - b. Concepto por el cual se gratifica.
 - c. Periodo al que corresponde la gratificación.
 - d. Cantidad bruta a percibir.
 - e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
 - f. Cantidad Líquida a percibir.
 - g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
 - h. Firma y sello de la entidad pagadora.
 7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- g. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. El Club deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.
5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos del Club.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor, no pudiendo en ningún caso ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otros ingresos o subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del Secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del Presidente de la entidad, en este concepto.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €), con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente Retención de Crédito Definitiva de fecha 02 de febrero de 2018 y número de operación 12018000006140, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante orden de pago, procediéndose al mismo tras la firma del convenio, tratándose de un pago anticipado, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio 2018, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 30 de junio de 2018 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2018,

correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2017/2018.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse, conforme a lo dispuesto en su artículo vigésimo segundo, de una subvención nominativa en presupuestos otorgada por una Administración Pública.

Decimoprimera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes y el Presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimosegunda.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes
Antonio Miranda Montilla

Por el Club DEPORTIVO LA SALLE
El Presidente
Ricardo Fernández Sánchez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

418. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB DEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DE COMPETICIONES DE CATEGORÍA NACIONAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB DEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DE COMPETICIONES DE CATEGORÍA NACIONAL
--

En Melilla, a 04 de mayo de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 24 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 29, de la misma fecha).

De otra, D. Abdenassar Bagdad Mohamed, con DNI número 45.302.918-W, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del CLUB DEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA, con CIF G-52003779, entidad que preside.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *“promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- El CLUB DEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

CUARTO.- Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

QUINTO.- Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamenta en:

- a) Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- b) Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
- c) Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.
- d) Estimular la concienciación de los melillenses de la necesaria identidad con su ciudad.
- e) Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

SEXTO.- Que con fecha 02 de febrero de 2018 se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 14/34143/48902 bajo el concepto "Convenio Club Deportivo Virgen de la Victoria".

SÉPTIMO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

OCTAVO.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*).

NOVENO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO.- Que el procedimiento de subvenciones directas previstas *"nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla"*, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO.- Las condiciones generales de colaboración, que se deberán incluir en los correspondientes Convenios, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo además las siguientes condiciones:

- 1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.
- 2) Se ajustarán al presupuesto para la temporada 2017/2018 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
- 4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.
- 5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptarán las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros, con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberán estar a lo que disponga la Consejería de Educación, Juventud y Deportes al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.
- 6) Facilitarán al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- 7) Por encima del club o deporte al que representa, son, ante todo, representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.
- 8) Deberán instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones,...); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- 9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
- 10) Acepta y asume el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 11) Autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- 12) Estar en disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Educación, Juventud y Deportes; y de Hacienda, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
- 13) Los clubes quedarán enterados de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

DECIMOSEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

DECIMOTERCERO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es el desarrollo de la actividad deportiva de un equipo en categoría nacional, fomentando la concienciación de la importancia de realización de actividades deportivas, así como el desarrollo de deporte espectáculo para la sociedad melillense, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica para los melillenses durante la temporada deportiva 2017/2018, bajo las condiciones establecidas en el Anexo I del presente Convenio.

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al CLUB DEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA, la cantidad económica de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00 EUROS), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando en el expediente informe de Retención de crédito Definitiva, de fecha 02 de febrero de 2018 y número de operación 12018000006142, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a arbitrar las medidas para que el Club utilice las instalaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla en las mejores condiciones

posibles, sin perjuicio del cumplimiento, por parte del Club, de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por la utilización de las instalaciones deportivas.

c.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por el CLUB DEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA.-

a.- El Club se compromete a participar en las competiciones deportivas de ámbito nacional para las que se encuentre debidamente clasificado, en sus distintas fases. Todos los gastos que ello conlleve, así como todas las gestiones federativas serán por cuenta del club.

b.- El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c.- El Club, se compromete a aceptar las condiciones reflejadas en el Anexo I del presente convenio, debiendo para ello presentarlo suscrito por su presidente.

d.- El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

e.- El CLUB DEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes antes de la finalización de la vigencia del mismo.

f.- El Club deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

g.- El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2018, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos del equipo en categoría nacional en los siguientes conceptos:
 - i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
 - ii. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes de la plantilla).
 - iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club.
 - iv. Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).
 - v. Gastos por uso de instalaciones deportivas.
 - vi. Gastos para la gestión administrativa del Club.
 - vii. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del periodo de vigencia o de justificación del mismo.

2. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3. El Club deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:
 - a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
 - b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
 - c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
 - d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
 - e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
 - f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
 1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
 2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
 3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
 4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
 5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
 6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:
 - a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
 - b. Concepto por el cual se gratifica.
 - c. Periodo al que corresponde la gratificación.
 - d. Cantidad bruta a percibir.
 - e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
 - f. Cantidad Líquida a percibir.
 - g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
 - h. Firma y sello de la entidad pagadora.
 7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- g. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. El Club deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.
5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos del Club.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor, no pudiendo en ningún caso ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otros ingresos o subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del Secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del Presidente de la entidad, en este concepto.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00 €), con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente Retención de Crédito Definitiva de fecha 02 de febrero de 2018 y número de operación 12018000006142, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante orden de pago, procediéndose al mismo tras la firma del convenio, tratándose de un pago anticipado, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio 2018, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 30 de junio de 2018 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2018, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2017/2018.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse, conforme a lo dispuesto en su artículo vigésimo segundo, de una subvención nominativa en presupuestos otorgada por una Administración Pública.

Decimaprimera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes y el Presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimasegunda.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes
Antonio Miranda Montilla

Por el CLUB DEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA
El Presidente
Abdenassar Bagdad Mohamed

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

419. REQUERIMIENTO A TUTORES, DE LOS NIÑOS EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO, EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019.

En aplicación de la Base Cuarta de las Bases y Precios Públicos de Aplicación al Proceso de Admisión de Alumnos de Nuevo Ingreso en las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el Curso Académico 2018-2019, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 02 de marzo de 2018, y publicado en BOME nº 5528 de 9 de marzo de 2018 y del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requiere a los tutores de los niños que a continuación se citan para que, en el plazo de diez días, aporten la documentación que se relaciona, advirtiéndoles que de no aportar la documentación requerida en el plazo indicado, se les tendrán por desistidos en su solicitud.

- 1.- D.N.I. o T.R. del padre y de la madre.
- 2.- Libro de familia.
- 3.- Documento que acredite la condición de familia monoparental.
- 4.- Acreditar trabajo de los padres (Trabajadores de régimen general: última nomina o certificado de empresa; Trabajadores de régimen especial: Alta en la Seguridad Social y declaración jurada del trabajador; Profesionales liberales: alta como ejerciente en el colegio profesional, alta en la Seguridad social o mutualidad correspondiente y declaración jurada sobre trabajo por cuenta propia).
- 5.- Otros. Solicitud incompleta o formulada incorrectamente. Consultar Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	N
AHMED AL-LAL	YONAI DA	5
MIMON HAJ MOHAMED	BILAL	2
SOULTANA MOHAMED	KEBIR	5
MARTINEZ YAYA	ISMAEL	1
FARFAR	KARIMA	1
EL MOURABIT HAMUCH	YOHARA	1
ALARCON FERNANDEZ	SUSANA	5
CAPILLA VOZMEDIANO	RODRIGO	4
EL MALEH AMAR	MAHER	3,2
BELARBI MAANAN	LUQMAN	1
SANCHEZ LOPEZ	ALMA	1
HERRERA ALBANEJE	SARA	1,2
CARMONA HEREDIA	ALVARO	1
OLAIZOLA MORENO	ADRIAN	4
LOZANO CHATTOU	INTISSAR	1
NUÑEZ DOMINGUEZ	ANASTASIA	4
BACHIRI MOHAMED	NARYIS	4
MOHAMED AL-LAL	SELMA	4
GARCIA ARRARAS	ELSA	4,2
MARTIN CASADO	ANA VICTORIA	5
MOHAMED BOUMADAN	ZAIRA	2
SALAH RIOUACH	AMIRA	1
OMAR BOURAADA	ADARA	1
ALBAKI EL GAZI	ADAM	1
MOHAMED LAHCIRI	NURIMEN	2

LABBOUZ	MOHAMMED	1,3
MORENO HERNANDEZ	VICENTE	4
AAMRI ABDEL-LAH	MAYSA	1
MOHAMED LAMRANI	IMRAN	1
MOHAMED EL JANTAFI	MOHAMED	1
ANDUJAR RAMIREZ	HUGO	2
KATTOUFI	IMAN	1
ZANNATI BOUANZI	NOHA	4
ACHAMLAL ALI	OMEIR	2
MARTINEZ MOHAMED I	ADRIAN	4,5
FERNANDEZ EL HADRANI	DYLAN	5
LAHFA MOHAMED	FALAK	4
GAVILA RUIZ	MARTIN	2
MARZOK HAMED	ESTEFANIA	1,2
HAMED MOHAMED	ISMAEL	4
HAMED MOHAMED	NAIM	4
MOHAMED EL BADAOU I	ROMAYSA	1,2
SALAH HAMED	AYMAN	4
MEDINA ROMERO	ULISES	4
OULHAJ AZOUAGH	HIBA	5
PEREZ YAHYAOU I	SOFIA	1,2
EL SAYED ALI	AHMED ALI	1
CHAIBI	MOHAMED AMIN	1
LENGUAZCO MARTIN	CARLOTA	5
BOUKAOUIT MUSTAFA	ACHRAF	2
SALIM AMJAHAD	DILAN AMIN	1
HAMED BARREGO	KYLIAN	3
ROLDAN NAVAS	FRANCISCO GINES	3
JALLOUL BOUIRI	YUSUF	1
HAMED SKALLI	ANUAR	2
EL BATTACH MIMUN	KAMAL	2
DELGADO TELLECHEA	MACARENA	4
Fontcuberta Garcia	MARINA	2,5
BENHAMU GUZMAN	NAIM	2,3
HACH-HADI KANDIL	AMIR	4
ABDERRAMAN AMAR	NAMIR	2
MOHAMED ACHAMBAR	ABDULLAH	2,5
AMRI MOHAMED	HAYZAM	2
FATCHROUN	UZMAN	4
ALLA	IBRAIM	1
EL FOUNTI FARHONI	LINA	1
EL YAHYAOU I LOPEZ	NOUR AL HOUDA	4
KOUBAA	HIND	3
NASSIRI	OUTHMAN	5
CHAHMI	IMRAN	1
BOUZARMAD	QUSAY	1
KALOU	DOUNIA	5
MOHAMED EL BADAOU I	ROMAYSA	2
AMAR BOUSSAIDA	RAYAN	1
SALHI	AYA	1
YACHOU EL HOUCHNI	MUNIR	5
MAS GUIRADO	ENZO	1
HAMED SAIDI	SANYA	1,5
HALIFA MESMOUDI	YUREM	2
EL HEJRI	RITAJ	1
EL HAROUAT KADOUR I	RAOUAD	1
GIROL ZAMBRANA	PABLO	1
RODRIGUEZ PALOMO	BIANCA	2,3
GAZQUEZ PARRILLA	ELENA DEL CARMEN	2
EL HADDOUTI	RAYAN	1

MIMUN BUMEDIEN	FARAH	1
ABDERRAHMAN SATOUR	ZOHER	1
MUÑOZ MONTAÑES	VALERIA	3
DAOUDI OUALI	MOHAMED	1
DAOUDI OUALI	NOUR	1
BELAAJI	MALAK	1
RODRIGUEZ FARES	YANIRA	1
ABDESLAM OUALKADI	IARA	4
EL KHAMLIHI MIMUN	YUSEF	4
ARIMAN	ISRA	1
SANCHEZ MARTIN	EMMA	3
EL OUAKILI	SAFWAN	1
AHMED AL-LAL	DENIA	1,2
YACHOU SALAMAT	NASSIM	1,2
EL MIRI	FOUAD	5
AL-LAL AMJAHAD		1
ROBLES MORALES	ADRIANA	2
DOMINGUEZ ROBLES	ABRIL	2
AARAB BOUYAOUMAD	ASSIL	4,5
ZOUHAIR ROLDAN	ABEL	1,2
ESTRADA MENGUAL		1,2,4
RUIZ GOMEZ	MARTA	2
EL KOUTBI MOHAMED HACH AB	DEID	2
DARKAOUI YAALAOUI	ZINEB	1
ABOUSSAoud	MOHAMED AMIN	1
PEREZ EL MARZOUQY	JOSE YUSEF	1
MIZZIAN EL MAKRANI	NEIZAN	4
ANAYA SANCHEZ	ADRIAN	2
AOURAGHE HAMED	NAYRA	1
LOTFI AZAGHBIB	NEBIL	4
CASTAÑOS ABAD	IZAN	4
BAKHROU	SARA	3

Melilla, a 9 de mayo de 2018

El Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Joaquín Manuel Ledo Caballero

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4

420. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. HAFID MOHAMED MOHAMED, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 160/2016.

N,I,G.: 52001 41 1 2016 0001190

ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000160 /2016

Sobre RECLAMACION DE CANTIDAD

DEMANDANTE D/ña. ANA SAEZ MARTINEZ

Procurador/a Sr/a. CAROLINA GARCIA CANO

Abogado/a Sr/a. ARANZAZU IBAÑEZ ACEBAL

DEMANDADO D/ña. HAFID MOHAMED MOHAMED

EDICTO

En este órgano judicial se tramita PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000160 /2016, seguido a instancias de ANA SAEZ MARTINEZ, contra HAFID MOHAMED MOHAMED, en los que, por resolución de fecha se ha acordado notificar a D. HAFID MOHAMED MOHAMED el fallo contenido en la sentencia de fecha 31/7/17

En MELILLA, a siete de septiembre de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

Por D. Javier Sénise Hernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia en Instrucción nº 4 de Melilla testimonio que en los autos de juicio ordinario 160/16 se ha dictado sentencia cuyo fallo paso a transcribir a continuación:

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda formulada a instancia de D.^a ANA SÁEZ MARTINEZ, representada por la Procuradora Sra. García Cano y bajo la dirección técnica de la Letrada Sra. Ibáñez Acebal, contra D. HAFID MOHAMED MOHAMED, en situación procesal de rebeldía, **DEBO CONDENAR Y CONDENO** al demandado a abonar a la demandante, en concepto de enriquecimiento injusto, la cantidad de siete mil cuatrocientos siete euros con noventa y un céntimos (7.047'91 euros), devengándose, en su caso, los intereses procesales del artículo 576 LEC; con imposición al propio demandado de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe anunciar en este Juzgado, y en el plazo de VEINTE DIAS, RECURSO DE APELACIÓN para ante la lima. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia, por el Sr. Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy Fe.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste y unir a los autos expido el presente en Melilla a siete de septiembre de 2017.